



TRIBUNAL DE COMPENSACIÓN

Se regulan en el Reglamento de Ordenación Académica de la Universidad de Valladolid (ROA 2012)

Artículo 53. La compensación curricular.

53.1. El estudiante podrá solicitar un único proceso de compensación curricular por titulación y deberá hacerlo ante el Decano o el Director del Centro en los 5 días siguientes al cierre de las actas del cuatrimestre correspondiente, o en los primeros cinco días del curso académico, en su caso.

53.2. No serán objeto de compensación curricular las asignaturas de carácter básico u optativo, las prácticas externas o el Trabajo de Fin de Grado o Máster.

53.3. El estudiante podrá solicitar tribunal de compensación curricular sólo en el caso de que sea una la asignatura pendiente de superación de cara a la obtención del título correspondiente, excluyendo de este cómputo el Trabajo de Fin de Grado o el Trabajo de Fin de Máster y siempre que haya evaluado con calificación de suspenso en al menos dos convocatorias de dos cursos diferentes.

53.4. El estudiante deberá abonar, en todo caso, el precio público correspondiente a una asignatura sin docencia.

Compensación favorable si el alumno cumple alguno de los puntos siguientes:

1. Compensación favorable si la nota de una de las convocatorias es mayor o igual a 4.
2. Compensación favorable si la media de las dos puntuaciones más altas es mayor o igual que 3,5.
3. Compensación favorable atendiendo a la nota media del expediente que deberán ser mayor o igual a 6 -Baremo R.D. 112/2003(Del 0 al 10), debiendo cumplir al mismo tiempo que la calificación de la asignatura sea igual o mayor a 3 puntos en alguna de las convocatorias.
 - (Modificación aprobada en Junta de Facultad el 11-12-2017.)